



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1879 DE 20\_\_ 26 DIC. 2018

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG PSB P1", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".*

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 12 literal h del 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017 fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C. a implantarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, cuyo Anexo Técnico *"Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital."*, hace parte integral del citado Decreto.
2. Que el permiso de instalación en los términos del numeral 4.28 del artículo 4º del Decreto 397 de 2017, constituye un acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, el cual de conformidad con el artículo 5º *ibidem* se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
3. Que el parágrafo 1º, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que *"(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación."*, cuyo acto administrativo deberá emitir esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante haya radicado la solicitud de permiso para la instalación de determinada estación radioeléctrica, de conformidad con el artículo 30 *ibidem*.
4. Que de acuerdo con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017 los permisos de instalación de las Estaciones Radioeléctricas para bienes localizados en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrán una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicial de cinco (5) años, solamente por una vez, siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el destinatario del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia o prórroga.
5. Que el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, aportando los documentos y requisitos establecidos en el Título IV *"Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas"*, esto es, aquellos previstos por el artículo 26 *ibidem*.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 365 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SG-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1879 DE 2018. 26 DIC. 2018

Pág. No. 2 de 14

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG PSB P1", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".*

6. Que la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, identificada con NIT. 800.153.993-7, representada legalmente por el Segundo Suplente del Presidente, señora **HILDA MARÍA PARDO HASCHE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 de Bogotá, mediante formulario M-FO-014 "Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica" con número de referencia 1-2017-66104 del 28 de noviembre del 2017, presentó a través de su Apoderado, el señor **JUAN MANUEL CARREÑO BOSHELL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.945.264 de Bogotá, solicitud de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**BOG PSB P1**", a localizarse en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), de la Localidad de TEUSAQUILLO, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**.

7. Que con ocasión a la publicación de que trata el numeral 17.3.5 del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017 realizada por parte de la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, no hubo intervención de terceros dentro de la solicitud de estudio de factibilidad arriba mencionada.

8. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en aplicación del Parágrafo 2°, artículo 16 del Decreto 397 de 2017, solicitó ante el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR D-, mediante Oficio con radicado No. 2-2018-07919 del 21 de febrero de 2018, emitir concepto técnico tendiente a "(...) a la localización e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada "**BOG PSB P1**", determinar si es viable técnicamente localizar e instalar la respectiva en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR)".

9. Que en respuesta al anterior requerimiento el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, entidad administradora del elemento del espacio público objeto de estudio, esto es, "**BOG PSB P1**", mediante Oficio IDR D No. 20184100098881 del 22 de junio de 2018 y radicado SDP 1-2018-36278 del 25 de junio de 2018, definió las siguientes recomendaciones a tenerse en cuenta por parte del interesado durante la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la presente Resolución:

"(...) De acuerdo a su solicitud queremos informarle lo siguiente:

- 1) El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE – IDR D – es la entidad administradora del espacio público mencionado.
- 2) De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 397 de 2017, la Secretaría Distrital de Planeación revisara la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en dicho Decreto.
- 3) De acuerdo al comité que se llevó a cabo el día 23 de marzo de 2018 en donde se trató el tema de las estaciones radioeléctricas se llegó a las siguientes consideraciones para ser tenidas en cuenta por la Dirección a su cargo:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER258292



CO-SC-CER258292



GR-CER258293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1879 DE 20

26 DIC. 2018

Pág. No. 3 de 14

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG PSB P1", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".*

- a) Que, para evitar la proliferación de ésta infraestructura al interior del Parque Metropolitano, se solicite la compartición de infraestructura con otros operadores.
- b) Que, en el trámite para el otorgamiento del permiso de instalación, la Secretaría Distrital de Planeación deberá informar a la Subdirección Técnica de Parques de ésta Entidad, para que se proceda a evaluar los cobros aplicables de los que tratan los artículos 10 y 40 del Decreto 397 de 2017". (...)

10. Que mediante formato M-FO-157 "Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público" y número de radicado 2-2018-52096 de 30 de agosto de 2018, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió concepto favorable de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "BOG PSB P1", a ubicarse en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), considerado ESPACIO PÚBLICO, dentro del cual fue aprobado la propuesta de mimetización y camuflaje contenida en el plano No. M1 "Propuesta de Mimetización" que hacen parte integral de la solicitud de factibilidad con número de radicado 1-2017-66104 del 28 de noviembre de 2017.

11. Que el artículo cuarto del formulario M-FO-157 "Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público" con número de radicado 2-2018-52096 de 30 de agosto de 2018, al liquidar la retribución económica causada por la localización e instalación de la estación radioeléctrica "BOG PSB P1", señaló que corresponde a un valor mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$2.609.374=), no obstante, es de precisar que a partir del primero de enero de cada anualidad dicho valor incrementará con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV.

12. Que por lo anterior, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., mediante escrito radicado bajo el número 1-2018-67516 del 19 de noviembre de 2018, presentó en los términos del artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017, la solicitud de permiso para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "BOG PSB P1", a ubicarse en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), considerado ESPACIO PÚBLICO.

13. Que en razón a que el concepto de factibilidad fue notificado el día 28 de agosto de 2018, de manera personal la señora GIOVANNA MALDONADO LOZADA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.919 expedida en Bogotá, en su calidad de autorizado, quedando ejecutoriado el día 11 de septiembre de 2018, fecha a partir de la cual empieza a contabilizarse el término de vigencia del concepto de factibilidad, está es, dos (2) meses; se evidencia escrito con radicado No. 1-2018-63004 de fecha 25 de octubre de 2018, prórroga a los requerimientos para el permiso definitivo de la estación. Igualmente, se observa que la solicitud del permiso de instalación mediante radicado No. 1-2018-67516 del 19 de noviembre de 2018, fue presentado dentro del término de vigencia de que trata los artículos 23 y 25 *Ibidem*.

Carrera 30, N. 25 - 80  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX: 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1879 DE 20 DE 26 DIC. 2018

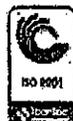
Pág. No. 4 de 14

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG PSB P1", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".*

14. Que en ese orden mediante radicados 1-2018-67516 del 19 de noviembre de 2018 y 1-2018-69569 de 28 de noviembre de 2018, la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., presentó la totalidad de la documentación general requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3 del artículo 26 del Decreto 397 de 2017 y la documentación específica de que trata el artículo 27 Ibídem, los cuales hacen parte de la actuación administrativa de la referencia y que se enlistan a continuación:

Documentación general y específica		SI	NO	N/A
Formulario V.FO-149 Permiso debidamente diligenciado (última versión)		X		
II Urbanístico (Art. 26 numeral 26.1 del Decreto 397 de 2017)				
26.1.	Oficio No. 4109-085-2017048551 del 21 de diciembre de 2017 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -UAEAC-, el cual determina que la altura máxima permitida para la estación "25 metros" con coordenadas LATITUD: 4°39'37.9476" N, LONGITUD: 74°05'24.7056" W, incluido pararrayos.	X		
III Técnico (Art. 26 numeral 26.2 del Decreto 397 de 2017)				
26.2.1.	Estudio del diseño eléctrico.	X		
	Planos del diseño eléctrico.	X		
	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista	X		
	Copia de la matrícula profesional vigente. (no mayor a 60 días)	X		
26.2.1.	Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo.			
	Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de las mismas expedida por la empresa de servicios públicos que corresponda.	X		
26.2.2.	Copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.			X
IV Jurídico (Art. 26 numeral 26.3 del Decreto 397 de 2017)				
26.3.1.	Certificado del Registro de TIC No. RTIC96002005 expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo titular es la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.	X		
26.3.2.	Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X		
	Copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.	X		
Otros				
Art. 28	Comprobante de consignación de fecha 25 de octubre de 2018 que acredita el pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.	X		

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1 8 7 9

DE 20

2 6 DIC. 2018

Pág. No. 5 de 14

Continuación de la Resolución No.

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG PSB P1", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".*

15. Que la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, en aplicación del artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido por el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017, acreditó a través de comprobante de consignación de fecha 25 de octubre de 2018 el pago anticipado a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD-, por un valor total de *DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE (\$10.437.496=)* dentro del cual se incluye el pago de los meses, por concepto de retribución económica por el uso del espacio público de la estación radioeléctrica **"BOG PSB P1"**, correspondiente a los cuatro (04) meses que restan del año 2018, de acuerdo con la liquidación establecida en el artículo cuarto del concepto de factibilidad No. 2-2018-52096 de 30 de agosto de 2018.

16. Que para la solicitud del permiso de instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG PSB P1"**, a ubicarse en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), mediante radicado 1-2018-69569 del 28 de noviembre de 2018, la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A** aportó la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil No. 71662 expedida por la Aseguradora JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. que incluye responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución del permiso de instalación con un período de cobertura desde el 1º de noviembre de 2018 hasta el 1º de febrero de 2020, cuyos asegurados adicionales son la Secretaría Distrital de Planeación y Terceros Afectados, no obstante, dichas garantías deberán renovarse anualmente hasta la expiración de la vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, obligación que recaerá en la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**

17. Que la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, presentó los estudios técnicos de suelos, cimentación, estructural del poste cilíndrico metálico tipo "monopolo" de 25.00 metros, estudio de anclajes, estudio estructural de soporte de equipos y soportes elementos de mimetización para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **"BOG PSB P1"**, a ubicarse en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR) que acreditan el cumplimiento de las Normas de Construcción Sismo Resistente NSR-2010. Así como las cartas de responsabilidad firmadas por los ingenieros civiles, con matrícula profesional y COPNIA vigente.

18. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando interno 3-2018-22083 del 24 de octubre 2018, solicitó a la Dirección de Taller del Espacio Público emitir concepto "(...) respecto de la exigencia de licencias de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de este tipo de infraestructura a ubicarse de manera definitiva en el PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR.", el cual fue contestado a través del memorando interno No. 3-2018-22323 del 29 de octubre de 2018, determinando lo siguiente:

*"En los términos establecidos en el decreto 1077 de 2015, "(...) 2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. (...)", no corresponde con los tipos de Licencia de Intervención cuyo estudio y aprobación está a cargo de este despacho.*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1879 DE 20 DE 26 DIC. 2018

Pág. No. 6 de 14

**"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG PSB P1", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".**

*Sin embargo, para cualquier propuesta de intervención sobre el Parque Metropolitano SIMÓN BOLÍVAR es importante atender lo establecido por el Decreto 300 de 2003 en los siguientes términos:*

**"(...) ARTÍCULO 10º. COMITÉ DIRECTOR DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR**

*El Comité Director del Parque Metropolitano Simón Bolívar, creado mediante Decreto Ley 2229 de 1982, velará por el manejo integral del parque, así como por la pertinencia y uso de las construcciones que se propongan, de acuerdo con los principios establecidos en el presente decreto.*

**ARTÍCULO 11º. OBLIGACIONES DEL IDRD**

*El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte velará por el mantenimiento, la sostenibilidad y la calidad del manejo de las actividades que se desarrollen en el parque. (...)"*

*En virtud de lo anterior, se concluye que es función del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD conforme a sus competencias, avalar la intervención y determinar las condiciones de la misma en el marco del instrumento de planeamiento correspondientes."*

19. Que las estructuras para la provisión de redes de telecomunicaciones no constituyen una construcción convencional conforme el numeral 2º, artículo 2.2.6.1.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015 en consecuencia no requieren licencia urbanística de construcción en ninguna de sus modalidades, por tanto, la ejecución de obras en el Parque Simón Bolívar para la instalación y operación de este tipo de infraestructura no implican intervenciones de modificación, adición o restauración de alguna de las construcciones e instalaciones existentes y determinadas en el artículo 2º del Decreto Distrital 727 de 1999, así como, tampoco conlleva a realizar "(...) obras de urbanismo, paisajismo, arquitectura y ornamentación (...)", no obstante, en caso de considerarlo necesario podrá el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD en el marco de sus funciones y competencias presentar ante el Comité Director del Parque Simón Bolívar la presente decisión y en virtud del principio de coordinación entre las autoridades contar con el apoyo de la Secretaría Distrital de Planeación.

20. Que en razón a que el permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrá una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicialmente otorgado en sujeción a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, la retribución económica que se cause para el año 2019 y siguientes durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, según corresponda, será liquidado por la entidad administradora del espacio público con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

21. Que las características técnicas generales y de localización de la estación radioeléctrica "BOG PSB P1", corresponden a las siguientes:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CD-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

26 DIC. 2018

Continuación de la Resolución No. 18.79 DE 2018

Pág. No. 7 de 14

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG PSB P1", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".

NOMBRE DE LA ESTACIÓN		ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN ESPACIO PÚBLICO		BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS			
BOG PSB P1							
LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO							
LOCALIZACIÓN		CONDICIÓN DE LA ESTACIÓN		PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN Y CANTIDAD			
Localidad	Teusaquillo	Regulación		Un (1) Pórtico Franklin tipo GCS de 24.4 mts de altura, con un diámetro 1.0 metro de ancho, más un (1) pararrayes tipo franja de 6 puntas de 0.90 mts de altura, para un total de 25.0 mts, apoyado en estructura sobre terreno para soportar los (3) antenas RF tipo CDS de 0.40 x 2.70 x 0.6 mts y dos (2) antenas RF tipo CDS de 0.90 x 0.90 x 0.2 mts, intercaladas con estructuras metálicas en forma de arco y redondeo hacia un radiofaro de 3.0 de altura por 1.00 mts de diámetro analizado a estructura de soporte.			
Coordenadas de la estación	NORTE: 4.860541 ESTE: 74.090186	Tiempo					
Dirección	AV K 68 N° 53 - 86 (Parque Metropolitano Simón Bolívar)	Definitiva	X	Nivel de impacto	Bajo (25 Unidades)		
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO							
Andén peatonal	N/A						
AJ Interior (Parque, Plaza o Píezola)	Parque Metropolitano						
SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO							
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EAP)		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
Nombre Parque Metropolitano	Simón Bolívar	Altura aprobada Armadura Civil	25 Metros	Altura aprobada EDP	25 Metros	Tipo de estructura de elevación y material	Pórtico Autoapoyado en tubaría estructural
Nombre Parque Zona	N/A	CANTIDAD		TIPO		PESO	DIMENSIÓN
Nombre Parque Vedna	N/A	Pararrayes	1	Franklin 6 puntas	N/A	N/A	0.90
Nombre Parque Bolívar	N/A	Antena RF	3	RF tipo CDS	50	N/A	0.40 X 2.70 X 0.6 mts
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EAP)		Antena MW	2	RF tipo CDS	35	N/A	0.90 X 0.90 X 0.2 mts
Piezas y píezolas (Andén peatonal e interior)	N/A	Antena RRU	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Píezolas peatonales	N/A	Antena Tilscotor	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Red de antenas, sus peatonales y partes peatonales	N/A	Gabinete Equipos EMHA	13	FRFOPCB	40	N/A	0.50 X 0.20 X 0.2 mts
Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales	N/A	Gabinete	2	FRHGLTE	40	N/A	0.50 X 0.20 X 0.2 mts
Separador (Cercas o laterales)	N/A	Cabinete ELTEK	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Orda vía	N/A	Anclajes (De cimentación a estructura de soporte)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EAP)		Escala Ascenso	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Bienes físicos	N/A	Plataforma	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
EAP		Placas de Cimentación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EAP)		Estructura y Elementos de Implementación	1	Estructura metálica en de arco y redondeo hacia un radiofaro	320	N/A	3,0 x 1,0 de diámetro
Estructuras de los diferentes modos del sistema de transporte público masivo		Otros (Específicos)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

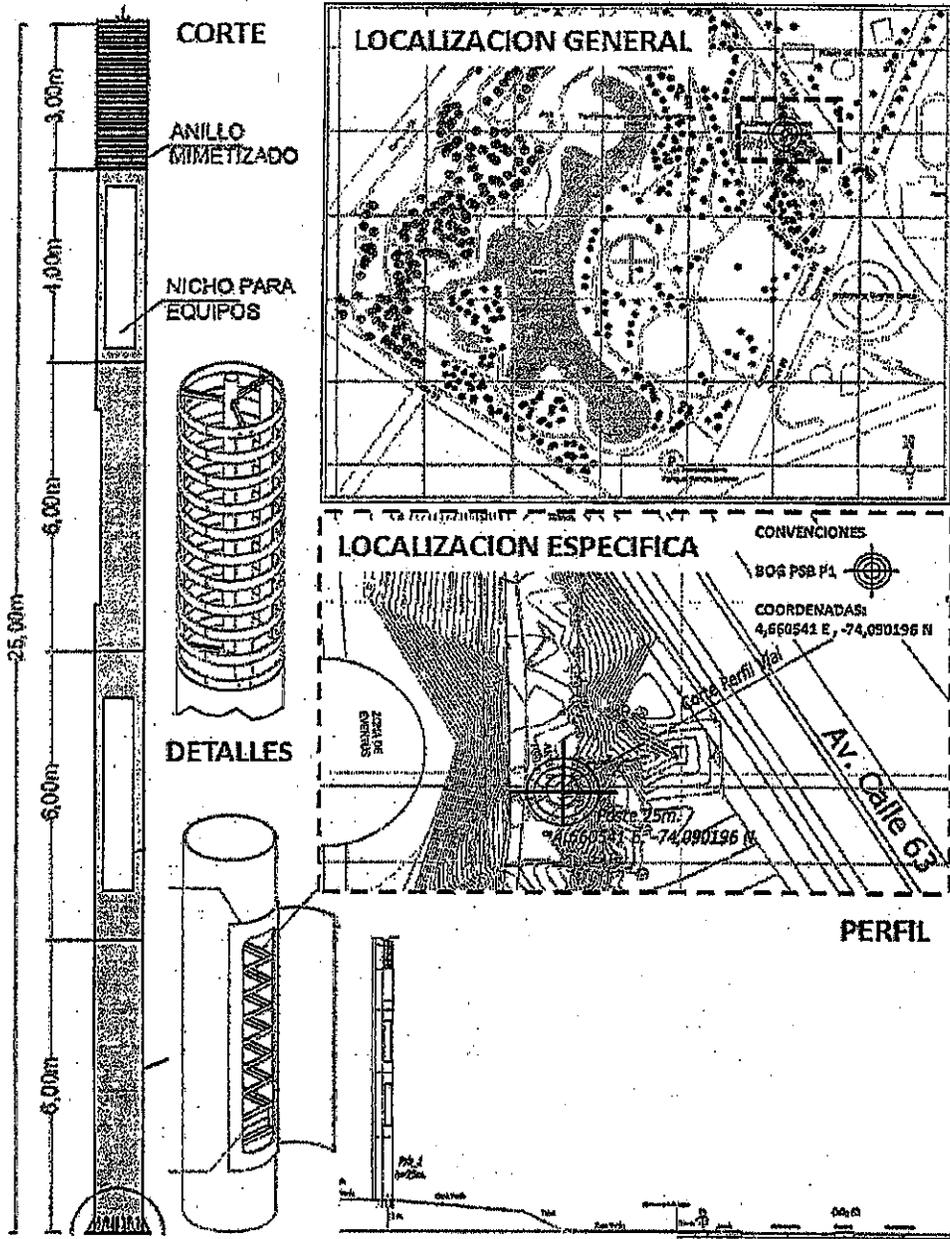


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1879 DE 20 DE 2008 28 DIC. 2008 Pág. No. 8 de 14

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG PSB P1", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".



Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 879 DE 20

26 DIC. 2018

Pág. No. 9 de 14

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG PSB P1", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".*

22. Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 1959 del 21 de noviembre de 2017 *"Por la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación."*, fue delegado en el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio del recurso de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., en los términos del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

23. Que teniendo en cuenta, por una parte, lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1341 de 2009 conforme el cual las entidades del orden nacional y territorial *"(...) promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)"* e incentivarán *"(...) la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."* y de otra parte, que el interesado cuenta con el concepto de factibilidad 2-2018-52096 de 30 de agosto de 2018, el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, considera reunidas las condiciones previstas en el Decreto Distrital 397 de 2017 para aprobar el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"BOG PSB P1"**, en **ESPACIO PÚBLICO**.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** a favor de la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A** identificada con NIT. 800.153.993-7, representada legalmente por el Segundo Suplente del Presidente, señora **HILDA MARÍA PARDO HASCHÉ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 de Bogotá, el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG PSB P1"**, en la zona del **PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR** determinada con las coordenadas NORTE: 4.660541, ESTE: 74.090196, Localidad de **TEUSAQUILLO**, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**PARAGRAFO:** Hace parte del Permiso de Instalación aprobado el Planos Arquitectónicos Nos. 1/1 *"Plano General y de Localización, Planta y Cortes"*, Plano No. **ANEXO 1 "Planta, Fachadas y Corte"**, Plano T-01 *"Levantamiento Topográfico antena BOG PSB-1"*, Planos Estructurales Nos. 1/1 *"Monopolo"*, Plano No. C-01 *"Cimentación Monopolo de 25 metros BOG PSB P1"*, Plano No. **ANC-01 "Detalle de Anclajes Monopolo BOG PSB P1"**, Plano MIM01 *"Detalle Anclaje de Mimetización Monopolo PSB P1"*, Planos de Redes No. 1 de 5 *"Localización Detallada Redes, Localización General, Detalle de Poste y Notas"*, Plano No. R1 *"Sistema de Energía Eléctrica"*,

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX: 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1879 DE 20 DE 2018

26 DIC. 2018

Pág. No. 10 de 14

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG PSB P1", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".*

Plano No. R2 "Sistema de Telecomunicaciones", Plano No. R3 "Sistema de Acueducto", Plano No. R4 "Sistema de Alcantarillado Pluvial", Plano No. R5 "Sistema de Alcantarillado Sanitario Combinado" y Plano No. M1 "Propuesta de Mimetización".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El término de vigencia del presente permiso será de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá renovarse por un término igual siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el titular del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia.

**ARTICULO TERCERO:** A través de la presente Resolución se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada "BOG PSB P1", las cuales deben cumplirse en su totalidad:

3.1. Instalar una placa metálica fijada a la estructura de elevación propuesta en el espacio público aquí mencionado que permita identificar la estación radioeléctrica por su nombre, número de resolución del permiso de instalación aprobado y el nombre del titular del permiso.

3.2. Implementar de manera inmediata la mimetización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica "BOG PSB P1", cumpliendo con la propuesta de mimetización y camuflaje cuyo diseño se encuentra establecido en el Plano No. M1 "Propuesta de Mimetización" y el documento técnico "Propuesta de mimetización y Camuflaje", una vez sean ejecutadas las obras de instalación de este tipo de infraestructura.

3.3. La entidad administradora del espacio público mediante Acta de Entrega establecerá las condiciones en que se encuentra el respectivo espacio público y realizará la entrega material del mismo a favor del titular del permiso, por el término de vigencia del presente permiso o su renovación, según corresponda. Re caerá en el titular del permiso la obligación de coordinar con la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR- la entrega material del espacio público.

3.4. Realizar el pago por concepto de retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica "BOG PSB P1", a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR-, cuyo valor mensual corresponde a DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$2.609.374=) más el incremento que se causará a partir del primero de enero de cada anualidad con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad. Para el año 2019 y siguientes, durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, el valor de la retribución económica será liquidada e informada al titular del permiso por la entidad administradora del espacio público para que realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1879

DE 20

26 DIC. 2018

Pág. No. 11 de 14

Continuación de la Resolución No.

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG-PSB P1", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".*

de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

3.5. Previamente a dar inicio con las obras para la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica, el titular del permiso deberá realizar el retiro de toda la infraestructura que haya sido instalada, de manera temporal en la zona del PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR determinada en el artículo primero de la presente Resolución.

3.6. El titular del permiso deberá supeditarse a los lineamientos técnicos para la acometida de redes que sean establecidos por el administrador del espacio público en la visita técnica prevista para tal efecto en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.7. El titular del permiso deberá garantizar y ejecutar el mantenimiento de la zona intervenida del espacio público.

3.8. En los casos de intervención en zonas verdes, andenes, vías peatonales o vehiculares, o cualquier otro espacio público, el titular del permiso deberá restituirlo totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.9. La ubicación de estaciones radioeléctricas en el espacio público debe garantizar la uniformidad a nivel visual y material y en ningún caso puede obstaculizar la función principal de cada uno de los elementos del mobiliario urbano.

3.10. Los elementos distintos a las antenas deberán ser instalados bajo el nivel del piso o en el interior del elemento de mobiliario, de modo que no sean visibles desde el exterior. Los cableados entre la estación radioeléctrica y el elemento radiante deberán ser instalados en su interior, cumpliendo con la normatividad vigente.

3.11. Se deberá cumplir en cualquier caso con las normas referentes a límites de campos electromagnéticos expedidas por la ANE.

3.12. En todo caso se debe cumplir con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.

3.13. La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica en todo caso será responsabilidad del titular del permiso y deberá ser evaluada por él mismo en la factibilidad del estudio.

3.14. Previamente a la instalación de la estación radioeléctrica será responsabilidad del titular del permiso tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar, ante las autoridades distritales competentes y/o empresas prestadoras del servicio público respectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2º, artículo 26 del Decreto 397 de 2017, entre ellos la correspondiente licencia de excavación.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG PSB P1", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".*

3.15. En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

3.16. Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 se renovarán automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el parágrafo 3º, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 y, no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la Secretaría Distrital de Planeación y ante el Alcalde Local de Teusaquillo copias legibles de las mismas.

3.17. El titular del permiso en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites máximos de exposición a campos electromagnéticos que establezca la Agencia Nacional del Espectro -ANE-.

3.18. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, las personas naturales o jurídicas responsables de la operación de redes o los proveedores de servicios de telecomunicaciones que hagan uso del espectro radioeléctrico, cuyas estaciones de radiocomunicaciones generen campos electromagnéticos, deberán presentar y/o actualizar, según corresponda, la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER) en los plazos y términos reglamentados por la Agencia Nacional del Espectro.

3.19. En el evento en que la estación radioeléctrica determinada en la presente Resolución genere campos electromagnéticos será responsabilidad del titular del permiso de demostrar el cumplimiento de los límites de exposición de referida estación radioeléctrica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.7. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo modifique, adicione, complemento o sustituya.

3.20. El titular del permiso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.2.3. del Decreto Nacional 1078 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione, complemento o sustituya deberá entregar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en un plazo no superior a dos (2) años la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica de la respectiva estación radioeléctrica, contados a partir de su puesta en operación y en cumplimiento a lo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1879

DE 20

26 DIC. 2018

Pág. No. 13 de 14

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG PSB P1", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".*

señalado por el inciso 2º, párrafo 1º, artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 deberá allegar ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro del mismo término; la respectiva Declaración.

**3.21.** Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones expedido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- y la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, las Resoluciones Nos. 000387 de 2016 modificada por la Resolución No. 000647 de 2016 y 000754 de 2016 expedidas por la Agencia Nacional del Espectro, Decreto Distrital 397 de 2017 y el Decreto Nacional 1370 de 2018 o las normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

**Parágrafo:** En todo caso, las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las estaciones radioeléctricas.

**ARTÍCULO CUARTO:** En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3º, artículo 43 *ibidem*, los siguientes constituirán **CONDICIÓN RESOLUTORIA** de la presente Resolución, caso en el cual, corresponde al titular del presente permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho:

**4.1.** El incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

**4.2.** En el caso de estaciones ubicadas en bienes fiscales, bienes de uso público o bienes afectos al uso público, el incumplimiento de las condiciones aprobadas en el permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Planeación o en las condiciones establecidas en el instrumento de retribución económica respectivo dará lugar a la condición resolutoria del permiso, terminación del vínculo generado por la firma del instrumento de retribución económica y al retiro de la o las antenas y/o estaciones radioeléctricas correspondientes.

**4.3.** Por interés público cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos sobre el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, o su Apoderado en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1879

DE 20

26 DIC. 2018

Pág. No. 14 de 14

Continuación de la Resolución No.

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG PSB P1", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO".*

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Técnica de Parques del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD-, entidad administradora del espacio público al que hace mención esta Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución al Alcalde Local de TEUSAQUILLO, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6º, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, link <http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos>, sobre la aprobación del presente permiso de instalación en ESPACIO PÚBLICO en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 DIC. 2018 días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ (20  ).

**MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA**  
**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Revisó: Ingeniero Eduardo Nates Morón - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Revisó: Abogada Sandra Patricia Fonseca Avella - Subsecretaría Planeación Territorial  
Proyecto: Arquitecto Héctor Javier Insuasty Báez - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Revisión Técnica: Ingeniero Giovanni Sabogal Reyes / Fredy Hernán Rodríguez - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARÁ TODOS**